

## MINISTERIO DE COMERCIO

**12782** REAL DECRETO 1535/1976, de 21 de mayo, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Serva, Sociedad Anónima», por Decreto 709/1970, de 12 de febrero, en el sentido de incluir la importación de amianto en rollos.

La firma «Industrias Serva, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto setecientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de marzo) para la importación de cinta de cobre, fleje de acero y planchas de amianto y la exportación de juntas metaloplásticas, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir la importación de amianto en rollos.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Serva, S. A.», con domicilio en Zaragoza, polígono Malpica C/F Oeste, cincuenta y nueve, por Decreto setecientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero, en el sentido de que puedan importarse indistintamente el amianto en planchas o en rollos (P. A. sesenta y ocho punto trece).

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables como los restantes extremos del Decreto setecientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero, que ahora se amplía.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

**12783** CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1976, de reconocimiento de superficie de un establecimiento marisquero otorgado por Real Orden de 26 de julio de 1927, ubicado en el distrito marítimo de Villagarcía.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1976, página 11695, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, líneas siete y doce, donde dice: «29.910 metros cuadrados», debe decir: «29.190 metros cuadrados».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**12784** ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de marzo de 1976, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María Josefa Planells Ferrer, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de mayo de 1975, por la que se desestimó el recurso de reposición, resolutorio del de alzada, formulado contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 13 de abril de 1973, que aprobó el plan

de ordenación del polígono II de Silla, en la citada provincia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 5 de marzo de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Planells Ferrer contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que resolvió la alzada promovida contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que se aprobó el plan de ordenación del polígono II del Ayuntamiento de Silla, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las resoluciones recurridas y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Salvador Barbera.—Pascual Sala. (Rubricados).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**12785** ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial, sitas en piso 1.º, letras A y B de la finca número 107 de la avenida de Madrid, de Zaragoza, de don Joaquín Lisboa Candial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Z-I-2/71, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de dos viviendas sitas en piso 1.º, letras A y B, de la finca número 107 de la avenida de Madrid, de Zaragoza, de don Joaquín Lisboa Candial;

Resultando que el señor Lisboa Candial, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Manuel García Atánc, con fecha 20 de diciembre de 1972, bajo el número 2.142 de su protocolo, adquirido, por compra, a don Manuel Menéndez Méndez, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza, en el tomo 892, libro 159 de la sección 3.ª, folio 41, finca número 9060, inscripción primera;

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1973 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de las citadas viviendas, otorgándose con fecha 11 de julio de 1975 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las dos viviendas de protección oficial, sitas en piso 1.º, letras A y B, de la finca número 107 de la avenida de Madrid, de Zaragoza, solicitada por su propietario don Joaquín Lisboa Candial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.